

*Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.*



Asunción, 9 de mayo de 2025

Abogado  
**AGUSTÍN ENCINA**  
Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

**REF.: ID N° 463815 – “LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1PM/2025 - SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES DE DENOMINACIÓN G 100.000 Y G 50.000”**

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

#### ***CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA***

##### ***1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación***

***El requisito podría resultar limitante/excluyente***

***Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.***

##### ***Comentario***

***- Se verifica: \* "... Las referencias deben ser como mínimo 3 de la región (entiéndase América de Norte, América Central y América de Sur) y 2 de extra zona (fuera del continente americano)... " \* "...B) Representante Local del Oferente (domiciliado en la República del Paraguay), quien deberá ser "Sociedad Anónima" o "Sociedad de Responsabilidad Limitada"... " \* "...c) Declaración Jurada en virtud de la cual el Oferente declare un monto promedio anual de ventas de billetes de por lo menos 20 millones de dólares americanos dentro del periodo comprendido entre los años 2020 al 2024..."***

##### ***Respuesta:***

Los requisitos han sido considerados por esta Convocante y resultan correctos a fin de asegurar la debida ejecución contractual por parte del oferente adjudicado, quien debe indefectiblemente demostrar al efecto en la etapa de evaluación experiencia suficiente ya que se trata de la contratación de un servicio de interés público. Los requisitos han sido establecidos de acuerdo a las necesidades de la Convocante, a las especificaciones técnicas, a la envergadura del servicio a ser contratado y son de posible cumplimiento por parte de las empresas del rubro.

En ese entendimiento, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones estipulados, es de su exclusiva responsabilidad, asegurando así las mejores condiciones y la obtención de los mejores resultados para el logro de las metas propuestas, tal y como lo sostiene el art. 52 de la Ley 7021 que expresa: ***“Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación...”***

Recordemos que es la Máxima Autoridad, en conocimientos de sus propias necesidades institucionales, la que aprueba el PBC con todos los requisitos incluidos en el mismo, siendo así, no se puede

*Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.*



únicamente considerar un criterio subjetivo para la eliminación o modificación de requisitos sin al menos la debida explicación fundada y razonada del motivo objetivo de la retención; por lo que, se solicita la publicación del llamado con los requisitos establecidos bajo su responsabilidad por esta convocante.

### **CARGA DE DATOS DE LLAMADO**

#### **1. Datos del SICP**

***Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación***

***Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.***

***Comentario***

***- Se verifica discrepancia entre el SICP (Monto Estimado "G 121.735.422.900") y lo establecido en el PBC "...Dólares Americanos...". Se solicita subsanar.***

#### **Respuesta:**

Al respecto, se indica que la moneda de la oferta y del contrato será Dólares Americanos, conforme a lo indicado en el PBC y en la planilla de precios referenciales. El Presupuesto del BCP tanto Administrativo y Monetario son elaborados en guaraníes. El Presupuesto Público es administrado en moneda nacional, es por ello que, siendo el presupuesto en parte, un reflejo del PAC, es también elaborado en guaraníes, de esta manera, en el caso de los llamados internacionales, que si bien son realizados en dólares americanos u otra moneda, los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de estos son emitidos en guaraníes. Por lo tanto, en los llamados Internacionales, en la forma de pago del PBC, se prevé los pagos en la moneda de cotización de la oferta (dólares americanos) e internamente en el procesamiento los mismos se considera el tipo de cambio del día de la fecha efectiva de pago.

Todos los llamados internacionales realizados por esta Convocante han sido realizados de esta forma, sin que hasta la fecha se hayan realizado objeciones por parte de la DNCP, prueba de ello son todos los llamados internacionales para la prestación de servicios de impresión de billetes y acuñación de monedas realizados en los últimos años conforme se listan a continuación y pueden ser corroborados por el verificador y/o superiores: ID N° 450736, ID N° 438788, ID N° 421357, ID N° 407921, ID N° 401260, ID N° 390069, ID N° 333192, ID N° 428215, ID N° 407915, ID N° 389760, ID N° 360215, ID N° 349446, ID N° 339883, ID N° 314909.

En conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la misma, por lo que estima conveniente mantener los requerimientos y condiciones objetadas.

#### **2. Documentos del SICP**

***Remite constancia plurianual pero no se observa el objeto de gasto utilizado***

***Se verifica que en la Constancia plurianual no se observa el objeto de gasto a ser utilizado en el presente proceso. Se solicita subsanar***

#### **Respuesta:**

Al respecto, el art. 118 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central" establece: "Presupuesto Anual del Banco. El Banco Central del Paraguay elaborará su ante proyecto de

**Visión:** ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



*presupuesto anual conforme a la legislación vigente en la materia. **El presupuesto anual de Ingresos y Gastos relacionado con la Política Monetaria no estará sujeto a ningún tope previo, pero se sujetará a las reglas del correspondiente programa monetario.***

El art. 1° de la Ley N° 3974/10 “ASPECTOS RELACIONADOS AL PRESUPUESTO DE LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY” define: “*Política Monetaria. La elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto de la Política Monetaria, conforme a las estimaciones y modificaciones del programa Monetario y a la coyuntura económica del país, **competen en forma exclusiva al Banco Central del Paraguay**”.*

En dicho sentido, el **Presupuesto de la Política Monetaria del BCP** no forma parte del Presupuesto General de la Nación y, por tanto, al presente llamado ejecutado como monetario, no le es aplicable lo establecido por la Ley N° 7408/24 y la obligatoriedad de la remisión de la Constancia Plurianual.

***El Certificado de disponibilidad presupuestaria no se encuentra suscripto conforme a la reglamentación vigente.***

***Se solicita remitir el Certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) suscripto conforme lo establecido en la Ley de presupuesto vigente.***

***Comentario***

***- Consideración normativa: Art. 181 de la Ley de Presupuesto 7408/24.***

***Respuesta:***

Al respecto, el art. 118 de la Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central” establece: “*Presupuesto Anual del Banco. El Banco Central del Paraguay elaborará su ante proyecto de presupuesto anual conforme a la legislación vigente en la materia. **El presupuesto anual de Ingresos y Gastos relacionado con la Política Monetaria no estará sujeto a ningún tope previo, pero se sujetará a las reglas del correspondiente programa monetario.***

El art. 1° de la Ley N° 3974/10 “ASPECTOS RELACIONADOS AL PRESUPUESTO DE LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY” define: “*Política Monetaria. La elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto de la Política Monetaria, conforme a las estimaciones y modificaciones del programa Monetario y a la coyuntura económica del país, **competen en forma exclusiva al Banco Central del Paraguay**”.*

En dicho sentido, el **Presupuesto de la Política Monetaria del BCP** no forma parte del Presupuesto General de la Nación y, por tanto, al presente llamado ejecutado como monetario, no le es aplicable lo establecido por la Ley N° 7408/24 y la obligatoriedad de la firma del órgano de control interno exigido por dicha ley respecto al Presupuesto administrativo.

## RECORDATORIO

### 1. General

#### *Responsabilidad de la Convocante*

*La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

#### *Responsabilidad de la Convocante*

*La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

#### *Responsabilidad de la Convocante*

*La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art. 79 y 82 de la LEy N° 2051/03.*

#### *Responsabilidad de la Convocante*

*La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

**Respuesta:** Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con la presente contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo [uoc@bcp.gov.py](mailto:uoc@bcp.gov.py) o en la línea telefónica 619 2022 ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Directora  
Unidad Operativa de Contratación